



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

05001 31 10 001 **2018-00722** 00

Se corre traslado a las partes de los informes presentados por la empresa que actúa en calidad de secuestre BIENES Y ABOGADOS SAS., y que datan de los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2022, visibles en archivos que anteceden.

Ahora bien, teniendo en cuenta la última solicitud de la apoderada de los asignatarios Caro Sánchez y Caro Álvarez, y del apoderado de la demandante, se requiere a la secuestre BIENES Y ABOGADOS SAS., con el fin de que respondan los siguientes cuestionamientos elaborados por dichos apoderados:

- 1. Qué actuaciones ha desplegado frente a los arrendatarios que manifestaron estar pagando los cánones de arrendamiento al anterior secuestre y frente a los cuales se rehúsan a pagar. ¿Cuáles son?*
- 2. Relacionar cada bien del cual ene su efectiva administración desde que fecha le fue entregado y que dineros ha generado el mismo.*
- 3. Enviar registro fotográfico de las mejoras que dice haber sufragado.*

4. *Aportar registro fotográfico de las mejoras que dice en su informe son necesarias realizar, así mismo, aportar todas las cotizaciones que realice.*

5. *Informar el motivo por el cual estos bienes los cuales se encontraban alquilados al momento del secuestro, fueron dejados en depósito.*

○ *Calle 39 E # 113 – 09: Se encontró en depósito en manos de MARÍA PAULINAÁLVAREZ.*

○ *Cra. 113 # 39D –123: Inmueble dejado en depósito a ANA ÁNGELGÓMEZ.*

○ *Cra. 113 # 39D – 116: Inmueble ocupado por NICOLÁS ALEXANDER AREIZACARO, depositario.*

○ *Cra. 113 # 39D. 108: Dejado en depósito a MARTA CECILIA AGUDELO*

5.1. *Asi mismo, deberá informar si fue ella o el anterior secuestre quien dejó en depósito el bien ubicado en la Calle 39 E # 112 – 49 al señor DIEGO ALEXANDER ÁLVAREZ.*

6. *Indique que paso con este apartamento: CALLE 39 E # 113 - 17 1 piso.*

Por último, se requiere a los apoderados de las partes procesales a fin de que informen por qué hasta el momento no han presentado el respectivo trabajo de partición y adjudicación ordenado en audiencia del día 26 de abril de 2022, para lo cual, se les otorgó el término de 60 días mediante providencia del 14 de junio de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Katherine Andrea Rolong Arias**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e332249983c0eb0e29840d5755a696fe2b0d2137816a000098e5bfa2178590**

Documento generado en 22/11/2022 09:29:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**